

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Resolución 661 de 2019**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>
Franchise System de Colombia Ltda y Cia S.C.A

Que mediante oficio/s con radicado/s 20197000154011 de 04 de diciembre de 2019 se envió citación para notificación personal al/los interesado/s antes relacionado/s; que la Empresa de Mensajería 472 emitió orden de devolución de dicha citación señalando como motivo "Cerrado"; que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Público la citación para notificación personal en su página web link de transparencia a partir del 09 al 15 de enero de 2020; esto con el fin de realizar la notificación de la Resolución No. 661 de 02 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 12C-43 (principal), Carrera 7 No. 14-43 (anterior) declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B-Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994; localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado Bien de Interés Cultural de ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante la Resolución 544 de 2019 de la SCR D, en el barrio La Catedral, en la UPZ-94 - La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal y de la devolución certificada del/los oficios de notificación/es por aviso, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fijación: 20 ENE 2020Retiro: 24 ENE 2020**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 5 folios.  
Elaboró: Natalia S. De La Rosa Atará - DGC - SCR D

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

Orden 371



20197000229213

Fecha: 2019-12-02 15:12

Asunto: Resolución No. 661 De 02 De Diciembre De

Contacto: Natalia Sabina De La Rosa Ataró

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

## RESOLUCIÓN No. 661 . D 2 DIC 2019

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12C-43 (principal), Carrera 7 No 14-43 (anterior) declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B-Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994; localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante la Resolución 544 de 2019 de la SCRD, en el barrio La Catedral, en la UPZ-94 - La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C."

### LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones No.535.de 2017, "*Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad*", emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección y conservación al Patrimonio Cultural de la ciudad que le otorga a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia, la competencia para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que en los Sectores de Interés Cultural; tal como lo señala el numeral 7 del Artículo 115, Parágrafo 6º del Artículo 135, en concordancia con el Parágrafo 1º, del Artículo 214, de la citada norma, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes:

### HECHOS

La Alcaldía Local de La Candelaria, remitió ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD- copia del escrito enviado a ese despacho por la Secretaría de Planeación Distrital,

Página 1 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

BOGOTÁ  
MEJOR 661  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 661 . 0 2 DIC 2019

relacionado con el pronunciamiento de fondo de la Acción Popular 2003-00725 proferida por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, vinculado con el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 12C-43

De acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRCD creó el expediente No. 20183101100010114E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis, reportando los siguientes documentos:

- Informe consolidado de la localización del inmueble en consulta al aplicativo SINUPOT
- Informe consolidado de los usos permitidos para el inmueble en consulta al aplicativo SINUPOT
- Certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAEUD con CHIP No. AAA0164TZSY.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1510461, donde se reportó la propiedad a nombre de Franchise System de Colombia Ltda y Cia S.C.A.
- Ficha de Valoración Individual del inmueble.

Que mediante el radicado No. 20183100054601 del 10 de julio de 2018, la SCRCD dio respuesta a la Alcaldía Local de La Candelaria informándole que sobre la ejecución de obras realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 12 C-43, edificio Henry Faux en el año 2010, objeto de la Acción Popular No. 11001310302 2003-00725 presentada ante el Juez Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá, no es competencia de esta entidad, por cuanto los hechos acaecieron con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016. En el mismo sentido se le solicitó informar las acciones que adelante ese despacho frente a lo ordenado por el Juez y en procura de proteger el Patrimonio Cultural de este importante Sector de la ciudad.

### FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Página 2 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 661 : Q 2 DIC 2019

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

*"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".*

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### EL CASO CONCRETO

La presente actuación administrativa se inició por cuanto la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRDR, tuvo conocimiento de la Acción Popular que se adelantó en el Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá en virtud de unas obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 12 C-43, edificio Henry Faux en el año 2010 y cuyo conocimiento adelantó la Alcaldía Local de La Candelaria, desde el momento en que fue vinculada a la Acción Popular No. 11001310302 2003-00725 por el Juez Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá.

Por consiguiente y de acuerdo con la fecha de ocurrencia de los hechos, la SCRDR a través del radicado No. 20183100054601 del 10 de julio de 2018, informó al Alcalde Local, que la competencia para dar cumplimiento a lo ordenado en la Acción Popular, radica en ese despacho, toda vez que solo hasta el 29 de enero de 2017, fecha en que entró en vigencia el actual Código Nacional de Policía y Convivencia, la Secretaría adquirió la competencia para conocer las investigaciones por los comportamientos contrarios a la integridad urbanísticas de los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y los ubicados en Sectores de Interés Cultural.

Página 3 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 661 Q 2 DIC 2019

Aunado a lo anterior y en concordancia con el pronunciamiento efectuado por la Secretaría Jurídica Distrital según consta en el radicado 20177100107383 del 6 de octubre de 2017 donde se ratificó lo enunciado en el artículo 229 de la Ley 1801 de 2016 señalando que: *"Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación"*.

Con base en lo enunciado la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abstenerse de imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Carrera 7 No 12C-43 (principal), Carrera 7 No 14-43 (anterior) declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B-Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994; localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante la Resolución 544 de 2019 de la SCRD, en el barrio La Catedral, en la UPZ-94 - La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHIVASE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente 20183101100010114E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC y a la Alcaldía Local de La Candelaria del contenido del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar a Franchise System de Colombia Ltda y Cia S.C.A., en la Carrera 7 No. 12 C-43 del contenido del presente acto administrativo.

Página 4 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 661 02 DIC 2019


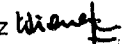
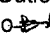
**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y el de apelación ante el Despacho de esta Secretaría en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

02 DIC 2019



**MARIA CLAUDIA FERRER ROJAS**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyecto: Margarita Villalba L.   
Revisó: Rubén Soto/ Liliana Ruiz Gutiérrez   
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado 

Página 5 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**